



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

17777/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cincuenta y cinco minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil veinticuatro.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°17777/2024, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por las solicitantes [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED]; quien ha solicitado lo siguiente: "Expediente médico completo de [REDACTED] número de expediente [REDACTED] expediente médico completo donde se detalle: fechas de inicio de ingresos, fechas de diagnóstico de enfermedades, fechas de consulta, controles, referencias, fechas de altas, procedimientos realizados, reportes operatorios y tratamientos preescritos, medicamentos recetados y evaluación de enfermedades, expediente de Hospital Regional San Miguel" Hace las siguientes VALORACIONES:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona." ...Sin embargo, las solicitantes presentaron los siguientes documentos: DUI y partida de defunción del señor [REDACTED] así como sus DUI de solicitantes y partidas de nacimiento de ambas, en la que se comprueba el vínculo familiar con la titular de la información, ya que las solicitantes eran hermanas del paciente fallecido.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia"

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital Regional de San Miguel del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que en fecha dieciséis de octubre año dos mil veinticuatro, se emitió resolución para ampliar el plazo inicial, en virtud de la antigüedad de la información y para continuar con la búsqueda de la misma, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día treinta de octubre del presente año, con la finalidad de agotar las diligencias todas las instancias posibles en el proceso.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Dirección del Hospital Regional de San Miguel del ISSS, la certificación del expediente clínico del paciente [REDACTED], consistente en 1551 folios útiles a la fecha, el cual se entrega conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese la información detallada en la presente resolución e infórmese que previo la entrega de la información confidencial, deberá presentarse a esta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad.

Asimismo, se hace de conocimiento que el costo de reproducción de la información antes detallada es de ochenta y siete dólares con sesenta centavos de los Estados Unidos de América (\$87.60) lo que corresponde 2190 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por la solicitante quien deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
M.V.

